



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ACTA No.045  
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Valledupar, veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Hora de inicio: 9:00 a.m.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA (PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD)

DEMANDANTE: DULFARI ANGARITA TARAZONA Y OTROS

DEMANDADA: NACIÓN – RAMA LEGISLATIVA, DEPARTAMENTO DEL CESAR Y OTROS

RADICADO: 20-001-23-39-003-2017-00513-00

1.- ASISTENTES.-

1.1.- Magistrada Ponente: Dra. DORIS PINZÓN AMADO.

1.2.- PARTE DEMANDANTE:

- En nombre y representación de la parte demandante, se hace presente la doctora MARÍA MARGARITA OROZCO BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.717.040 expedida en Valledupar y portadora de la Tarjeta Profesional No. 1446.480 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- PARTE DEMANDADA:

- Se deja constancia que no asistió a esta diligencia la apodera judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR.
- En nombre y representación de la RAMA LEGISLATIVA, se hace presente la doctora LUCILA RODRÍGUEZ LANCHEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.922.977 expedida en Sesquile - Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 210.015 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.
- En nombre y representación del MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A., se hace presente la doctora MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.612.881 expedida en Valledupar y portadora de la Tarjeta Profesional No. 215.452 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

#### 1.4.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Comparece el Doctor EVERARDO ARMENTA ALONSO, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

#### 2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

Realizando una revisión de las etapas procesales surtidas, de los presupuestos procesales tales como jurisdicción, competencia y caducidad, se advierte que no existen irregularidades, ni posibles nulidades dentro del proceso que puedan enmarcarse en el artículo 133 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

APODERADO RAMA LEGISLATIVA: Sin observaciones.

APODERADO MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

#### 3.- PRÁCTICA DE PRUEBAS.-

En la audiencia inicial adelantada el 19 de julio de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

##### 3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.-

Se ordenó recepcionar los testimonios de ELIZABETH RAMOS SOTELO, ÉDER ACUÑA, JOSÉ CONTRERAS PÉREZ, LIDA ESTHER CASTRO DAZA, ALBEIRO ARDILA, HÉCTOR EMILIO ARDILA, NURIS MARÍA CALDERÓN ZULETA y LUZDARY ÁLVAREZ SANTANA.

De los mencionados únicamente se encuentra presente la señora LIDA ESTHER CASTRO DAZA.

##### 3.2.- PRUEBAS DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS.-

FIDUPREVISORA S.A.:

Se ordenó recepcionar los interrogatorios de parte de DULFARI ANGARITA TARAZONA, WILFRIDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, REINEL ANGARITA ORTEGA, BÁRBARA TARAZONA ANGARITA, KELLY YOJANA ANGARITA TARAZONA, MARLENE ANGARITA TARAZONA, NEDIS ANGARITA TARAZONA y SANDRA MILENA ANGARITA TARAZONA.

##### 3.3.- DECLARACIONES:

Una vez identificados los citados, se les exige el juramento de rigor a cada uno con el lleno de las formalidades legales previa imposición del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, bajo cuya gravedad, los declarantes en esta audiencia, juraron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que van a declarar. Seguidamente se les interroga acerca de sus generales de ley (nombre, apellido, edad, domicilio y dirección de residencia, ocupación, profesión o estudios que hayan cursado y si tienen algún parentesco con las partes del proceso o algún vínculo con la entidad demandada. También se les

informa acerca de los hechos objeto de su declaración. Los citados rindieron sus declaraciones sin escuchar las versiones de los demás declarantes.

- Declaración de la señora LIDA ESTHER CASTRO DAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.870.158 expedida en La Paz.

- Declaración de la señora DULFARI ANGARITA TARAZONA, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.762.010 expedida en Valledupar.

- Declaración del señor WILFRIDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.092.214 expedida en Manaure.

La apoderada judicial del MINISTERIO DE EDUCACIÓN desistió de las declaraciones que no se han recibido.

Las partes están de acuerdo con la anterior solicitud.

DESPACHO: Se acepta la petición mencionada previamente.

La parte demandante solicita que se le otorgue el plazo de 3 días para justificar la inasistencia de los testigos que no se hicieron presente.

DESPACHO: Una vez transcurra el plazo indicado previamente, se dispondrá la continuación de la presente diligencia.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se le concede el uso de la palabra a los presentes en esta audiencia a fin de que manifiesten las observaciones a que haya lugar:

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

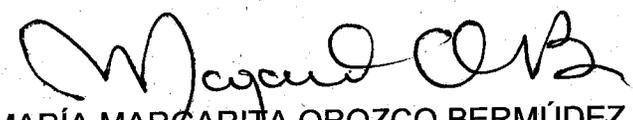
APODERADO RAMA LEGISLATIVA: Sin observaciones.

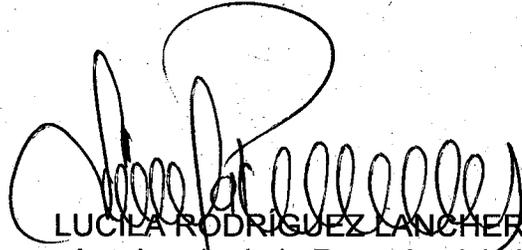
APODERADO MINISTERIO DE EDUCACIÓN: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

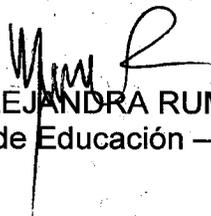
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 10:32 de la mañana, se da por terminada y en constancia se firma.

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

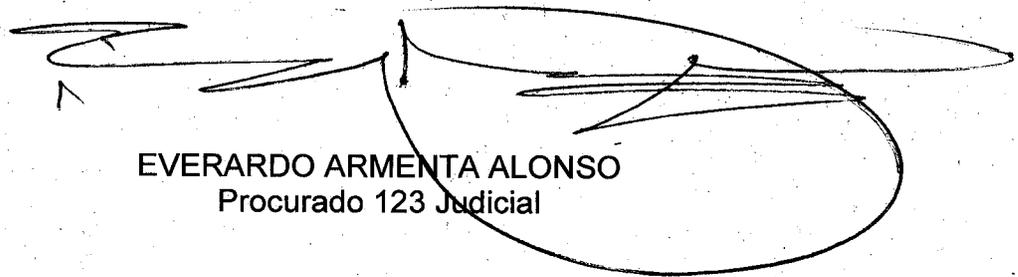
  
MARÍA MARGARITA OROZCO BERMÚDEZ  
Apoderada sustituta parte demandante



LUCILA RODRIGUEZ LANCHEROS  
Apoderada de la Rama Legislativa



MARÍA ALEJANDRA RUMBO CAÑAS  
Apoderada del Ministerio de Educación – Fomag – Fiduprevisora S.A.



EVERARDO ARMENTA ALONSO  
Procurado 123 Judicial